

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001-31-10-007-2021-00135-00

AUTO No. 247

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1. Indicar a la partidora intervinientes en este asunto, que la fijación de honorarios se efectúa una vez culminada la labor, lo que se da cuando se resuelva de fondo el asunto y sea terminada su función.
2. Requerir a los interesados para que atiendan los requerimientos de la DIAN, a efectos del pronunciamiento de esa entidad sobre la continuación del trámite de sucesión.

Notifíquese,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ